

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 66
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Especial de Presupuesto y Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de presentación: 1 de junio de 2018

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO DE PRÁCTICA SUPERVISADA ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA QUE ESTUDIANTES DE DIETÉTICA REALICEN SU INTERINATO EN EL ÁREA DE NUTRICIÓN EN LA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de puerto Rico”, faculta a los municipios
- 3 a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre
- 4 otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier
- 5 proyecto, programa, obra o mejora publica o prestarse cualquiera otros servicios en común.

6 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se
7 otorgue de conformidad con dicho Artículo deberá ser autorizado por la Legislatura
8 Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

9 **POR CUANTO:** El artículo 6.05 de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada,
10 conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, reconoce la
11 Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan como la unidad
12 administrativa principalmente responsable de brindar servicios educativos, de salud en
13 general y de otra naturaleza a niños y niñas de edad preescolar en el Municipio.

14 **POR CUANTO:** El citado artículo le delega a la Oficina, entre otras funciones, la de establecer
15 centros para el desarrollo infantil a fin de brindar los servicios autorizados por reglamento
16 y mantener dichos centros en buen estado, orden y limpieza, de acuerdo con los
17 requerimientos de la reglamentación municipal y federal aplicable. De igual forma, la
18 Oficina tiene la responsabilidad de implantar en los centros para el desarrollo infantil el
19 currículo o plan educativo recomendado por las autoridades pertinentes.

20 **POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan, Programas
21 Head Start y Early Head Start, solicita formalizar un acuerdo colaborativo con el
22 Departamento de Salud, con el propósito de que sus estudiantes de dietética realicen un
23 internado en el Área de Nutrición en la Comunidad y adquieran experiencias de práctica
24 en dicha área de estudios para obtener su licencia.

25 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan obtendrá apoyo en el servicio clínico que se ofrece a
26 niños y niñas de edad preescolar, principalmente en los servicios de 0-3 años. De igual
27 forma, se ofrecerá orientación a padres, madres, encargados y personal del Programa en
28 relación a las necesidades nutricionales identificadas según las evaluaciones nutricionales
29 realizadas.

30 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
31 **PUERTO RICO:**

32 **Sección 1ra.:** Aprobar un Acuerdo de Práctica Supervisada entre el Municipio Autónomo
33 de San Juan y el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que
34 estudiantes de dietética realicen su interinato en el área de Nutrición en la Comunidad, borrador del
35 cual se incluye.

36 **Sección 2da.:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan o al funcionario o
37 funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el Acuerdo al que se hace referencia en la Sección
38 Primera (1ra.) de esta Resolución. Dicho Acuerdo podrá ser renovado y/o extendido durante
39 periodos adicionales, mediante documento escrito a esos fines, suscrito por ambas partes.

40 **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte adviniere
41 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

42 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas
43 de otras por lo que si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula
44 o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara la legalidad
45 o validez de las restantes disposiciones.

46 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
47 aprobación.